



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 06/06 /2024

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 24

**ASUNTO: Autorizar el gasto para atender al primer expediente de cantidad concurrente de Hojas de Aprecio de la Administración, incoado con motivo de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por el “Proyecto de expropiación de la Fase 0 del Sector 1 del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia”.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno	total	
3	Informe Fiscalización Intervención General	total	
4	Informe Servicio Jurídico	total	
5	Documento contable	parcial	Normativa protección datos personales
6	Propuesta Dirección General Movilidad y Transportes	total	
7	Informe valoración	parcial	Normativa protección datos personales
8	Orden de aprobación proyecto y expropiación	total	

La Técnica Consultora  
(fecha y firma electrónica al margen)

M<sup>a</sup> Pilar Fernández Quiles



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de junio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto, por importe de 2.217.222,13 € (gasto elegible=0), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.600.00, proyecto 50038, para atender al primer expediente de cantidad concurrente de Hojas de Aprecio de la Administración, incoado con motivo de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por el “Proyecto de expropiación de la Fase 0 del Sector 1 del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia”.

**Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

06/06/2024 12:49:30

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Se está tramitando en esta Consejería el 1º expediente de cantidad concurrente de Hojas de Aprecio de la Administración, incoado con motivo de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por el “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA FASE 0 DEL SECTOR 1 DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA”, tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

En estos momentos el gasto necesario para atender los importes de este expediente, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.600.00, proyecto 50038, es de **2.217.222,13€ (gasto elegible= 0,00€)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.19 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el gasto, por importe de **2.217.222,13€ (gasto elegible= 0,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.600.00, proyecto 50038**, para atender al 1º expediente de cantidad concurrente de Hojas de Aprecio de la Administración, incoado con motivo de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por el “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA FASE 0 DEL SECTOR 1 DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA”.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

José Manuel Pancorbo de la Torre.

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
<b>Nº INFORME FISCALIZACIÓN:</b> 2024/30262 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
140400	G/513A/60000	50038 ESTACION INTERM.C.AGROAL.TR ANSP.RM	2024	2.217.222,13

<b>IMPORTE TOTAL (EUROS)</b>	<b>2.217.222,13</b>
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	28.05.2024	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
CANTIDADES CONC.EXPROP-FASE 0- PAT-ZAL			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente remitido por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en la que se eleva al Consejo de Gobierno la autorización del gasto relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por el **“PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA FASE 0 DEL SECTOR 1 DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA”**.

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

En la propuesta remitida, se propone que se autorice el gasto por importe de 2.217.222,13 € con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.600.00, proyecto 50038, para atender al primer expediente de cantidad concurrente de Hojas de Aprecio de la Administración, incoado con motivo del expediente de expropiación referenciado.

El expediente se tramita por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Las actuaciones previstas se derivan de la aprobación del proyecto de expropiación de la terminal intermodal de la zona logística de Murcia por Orden de 4 de agosto de 2022, en la que también se procede a la apertura del periodo de información pública y trámite de audiencia para la determinación de la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Consta, siguiendo la normativa citada, y conforme a la documentación aportada y a los antecedentes descritos en la misma:

- La declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos que se incluyen en el Proyecto de expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia), adoptada por Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2022. (BORM, Nº 237, de 13 de octubre de 2022).

- Anuncio por el que se publica la fase de información pública, realizando dicha publicación en dos diarios “La Verdad” y “La Opinión de Murcia”, el 10 de agosto de 2022, y en el BORM, nº 184, de la misma fecha, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

- Informe de Valoración de 9 de febrero de 2024, del Perito de la Administración, efectuando la valoración conforme a los criterios establecidos por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se



Intervención General

aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, considerando en este caso un suelo rural y aplicando lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto para su valoración.

- Informe de los Servicios Técnicos de 12 de febrero de 2024, emitido por la Representante de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 b) de Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

- Propuesta de la Directora General de Movilidad y Transportes de 6 de mayo de 2024, para la elevación a Consejo de Gobierno del gasto propuesto.

- Informe del Servicio Jurídico favorable a la aprobación de la propuesta planteada, de 9 de mayo de 2024.

- Propuesta a Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2024, para la autorización del gasto que dicho expediente comporta.

Consta igualmente la existencia de documento contable "A", con número de referencia 30262, para hacer frente al gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.600.00, proyecto de gasto 50038.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 4/2023 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

**Murcia, (firmado electrónicamente)**

**EL INTERVENTOR GENERAL,  
Fdo.: David Rodríguez Vicente**

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL  
Consejería de Fomento e infraestructuras.**



## Informe Jurídico

ASUNTO: Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Transportes al Consejero de Fomento e Infraestructuras para elevar al Consejo de Gobierno autorización de gasto por importe de 2.217.222,13 € para atender el 1º expediente de cantidad de hojas de aprecio de la Administración incoado con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos afectados por el Proyecto de Expropiación de la Fase Sector 1 del programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia.

Por la Dirección General antes señalada, que es quien ha llevado toda la tramitación de la que trae causa la siguiente propuesta, se remite este asunto al Servicio Jurídico al ser la cantidad propuesta superior a 1.200.000€ debiendo ser autorizada, en consecuencia, por el Consejo de Gobierno.

La actuación propuesta de autorización deriva de la aprobación por el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la aprobación del Proyecto de Expropiación de la Terminal Intermodal de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia en el año 2022. Mediante la aprobación de ese Proyecto se incluía la relación de bienes y derechos afectados al tiempo que se abría de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 y 54 de su Reglamento el período de información pública a los efectos de la posible subsanación de los errores que pudiera contener la relación de los bienes y derechos mencionados. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2022, se había acordado declarar la urgente ocupación de los terrenos afectados por el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia que a su vez había sido aprobado por Decreto 128/2021 de 25 de junio de 2021, y cuya Resolución de apertura de información pública fue dictada el 26 de septiembre de 2022 publicándose el en BORM 184 de 10



de agosto de ese año, así como en los diarios la Opinión y La Verdad así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia.

Obra en el expediente informe de Valoración del Perito de la Administración de 9 de febrero de 2024, D Eduardo Garrido Manresa sobre los 2.217.222,13 €, según se declara, con el RDL 7/2915 sobre valoración de suelo rural en el que no se consideran ningún género de expectativas urbanísticas de acuerdo con el artículo 36 del mencionado cuerpo legal. Obra en el expediente igualmente informe de la Representante de la Administración Doña Isabel Rodríguez Medina de 12 de febrero de 2024 en donde se justifica la petición de fondos para pago para abona de depósitos previos a la ocupación y perjuicios de por rápida ocupación señalando en el apartado 2.3, los documentos de los que se dispone en relación con cada expediente.

Obra en el expediente documentos contable de autorización del gasto por el importe señalado en el informe de valoración ya mencionado de 2.217.222,13€ con cargo a proyecto de gasto 50038.

Visto todo lo anterior que obra en el expediente remitido a este Servicio Jurídico, y de acuerdo a las manifestaciones que en los mencionados documentos se realizan, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo legal que oponer a la aprobación de la propuesta, que se informa favorablemente y puede ser elevada a la superioridad para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico





CARM C.A.R.M.

**A** AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	60000	TERRENOS Y BIENES NATURALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	50038	ESTACION INTERM.C.AGROAL.TRANSP.RM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CANTIDADES CONC.EXPROP-FASE 0- PAT-ZAL TERRENOS Y BIENES NATURALES
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****2.217.222,13*EUR DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS con TRECE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****2.217.222,13* EUR DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTID OS con TRECE EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR/A	<b>CONTABILIZADO</b>
[Redacted]	



## PROPUESTA

Visto el 1º expediente de cantidad concurrente de Hojas de Aprecio de la Administración, incoado con motivo de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por el "PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA FASE 0 DEL SECTOR 1 DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA", tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Visto que mediante Decreto 128/2021 de 20 de junio de 2021, fue aprobado el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-Meedfood).

Visto que el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 29/09/2022 declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos que se incluyen en el Proyecto de expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia).

Vista la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 04/08/2022, que aprobó el Proyecto de Expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia), abriendo un periodo de información pública a los efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación de los bienes y derechos objeto de expropiación y disponiendo la notificación individualizada a los afectados.

Vista la fase de información pública llevada a cabo mediante anuncio publicado en los diarios "La Verdad" y "La Opinión de Murcia" de fecha 10 de agosto de 2022, en el B.O.R.M. nº 184, de 10 de agosto de 2022, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

Visto que los propietarios afectados fueron convocados para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, entre los días 2 y 8 de noviembre de 2022.

Visto que levantadas las Actas Previas a la Ocupación de cada una de las fincas, se confeccionó el expediente de Petición de Fondos para el pago de Depósitos Previos a la ocupación de las fincas para los propietarios que no autorizaron la ocupación, no comparecieron o eran de titulares desconocidos.

Visto que fue tramitada la fase de justiprecio.

Visto que para aquellos propietarios con los que se alcanzó un acuerdo sobre la adquisición de los bienes y derechos objeto de expropiación y se firmó Acta de Adquisición por mutuo acuerdo, procede pagarles en concepto de justiprecio la cantidad de **1.661.660,70€**.

Visto que para aquellos propietarios con los que no se llegó a un acuerdo, procede consignar la cantidad a que asciende el justiprecio en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de **555.561,43€**.



Visto que el gasto a autorizar asciende a un importe total de **2.217.222,13€** con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.600.00, proyecto 50038.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.19 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024,

### PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar el gasto, por importe de **2.217.222,13€ (gasto elegible= 0,00€)** con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.600.00, proyecto 50038 ("R" Ref. 008907)** para atender al 1º expediente de cantidad concurrente de Hojas de Precio de la Administración, incoado con motivo de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por el "PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA FASE 0 DEL SECTOR 1 DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES  
María Dolores Solana Guillen  
*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



### 3.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

En consecuencia, y con independencia de las clases y categorías urbanísticas de suelo, desvinculando su tasación de su clasificación urbanística, para atender exclusivamente a su situación, se parte en la Ley de las dos situaciones básicas: hay un suelo rural, esto es, aquél que no está funcionalmente integrado en la trama urbana y otro urbanizado, entendiéndose por tal el que ha sido efectiva y adecuadamente transformado por la urbanización, por lo que para su valoración son de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En este caso nos encontramos ante un suelo rural puesto que no tiene las condiciones para ser considerado como “urbanizado”, por lo tanto, es de aplicación el artículo 36 “Valoración en el suelo rural del RDL 7/2015”, que dice textualmente:

*“1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta ley y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima:*

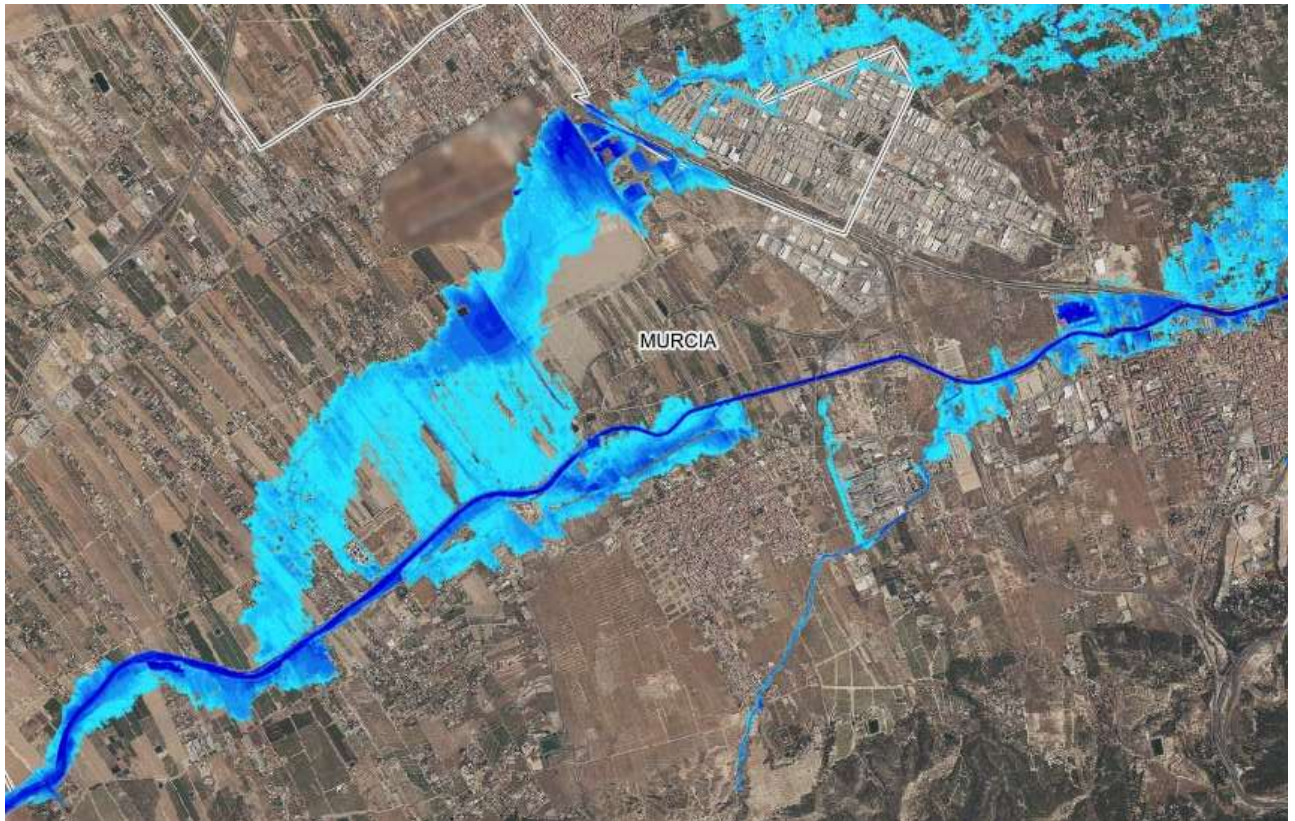
- a) *Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración. La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada. El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y términos que reglamentariamente se establezcan.*
- b) *Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.*

*Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.*

*2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.”*

Este suelo además tiene unas connotaciones especiales, dado que una gran parte del mismo se encuentra en las proximidades de la base aérea, por lo que hay ciertas limitaciones aeronáuticas. También es preciso tener en cuenta que una gran parte se encuentra en la zona de policía del cauce del Reguerón y dentro de zona inundable determinada por la CH del Segura. En el mapa adjunto se indican las zonas inundables para el T-100.





### 1.1.- Valor del suelo

En este caso, la renta anual real o potencial de la explotación, se determinará conforme al **artículo 9 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, según la siguiente fórmula:

$$R = I - C$$

Dónde:

- R = Renta anual real o potencial de la explotación, en euros por hectárea.
- I = Ingresos anuales de la explotación, en euros por hectárea.
- C = Costes anuales de la explotación, en euros por hectárea.

Se considerarán como ingresos (Art. 9.3) los siguientes:

- a. Los correspondientes a la venta de productos, subproductos u otros recursos o materiales de la explotación.
- b. Los derivados de la prestación de los servicios de la explotación, incluidos los de naturaleza medioambiental.
- c. Los obtenidos con el alquiler de las instalaciones de la explotación.
- d. Las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados.



Se considerarán como costes (Art. 9.4) los siguientes:

- a. Las compras a terceros de materias primas destinadas a la actividad productiva de la explotación.
- b. Los pagos por servicios prestados por terceros necesarios para el desarrollo de la actividad productiva de la explotación.
- c. El coste total de la adquisición de los equipos, maquinaria e instalaciones de la explotación, incluyendo el valor de las amortizaciones en función de su vida útil, uso y obsolescencia, o el coste de su alquiler.
- d. Los sueldos y salarios del personal laboral, incluyendo pagas extraordinarias, cargas laborales y fiscales correspondientes a la empresa, así como las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados por el trabajador a consecuencia de la actividad laboral.
- e. El coste de la energía eléctrica, el abastecimiento de agua, la conexión a la red de comunicación y cualesquiera otros servicios de utilidad pública suministrados a la explotación.
- f. Impuestos de distinta naturaleza y ámbito fijados sobre la explotación en su conjunto o sobre alguno de sus elementos.
- g. Interés del capital circulante.
- h. Otros costes ocasionados durante el proceso de actividad de la explotación no susceptibles de ser encuadrados en los apartados anteriores.

Se lleva a cabo el cálculo para los cultivos más comunes en esta zona, el de agríos y el de huerta, adoptando por tanto para los cultivos de arbolado de frutales y cítricos en general de regadío el valor medio obtenido, así como el de huerta de regadío el correspondiente valor medio también que se obtiene.

Por tanto tenemos lo siguiente:

PRODUCCIÓN DE LIMONERO ESTUDIOS DE ECREA		
AÑO	€/HECTÁREA	PROMEDIO
2011	-1.539,47 €	749,42 €
2012	-1.764,88 €	
2013	-413,80 €	
2014	-270,16 €	
2015	159,24 €	
2016	4.094,56 €	
2017	4.980,42 €	



**HORTÍCOLAS EN HUERTA DE REGADÍO. RENDIMIENTOS SEGÚN ECREA EN EUROS/HECTÁREA**

AÑO	CULTIVO	RENTA	PROMEDIO
2010	Alcachofa	-2.529,29 €	1.097,51 €
	Brócoli	102,12 €	
	Lechuga	-500,97 €	
	melón	1.648,88 €	
	Sandía	6.766,82 €	
2011	Alcachofa	-2.633,16 €	-1.150,45 €
	Brócoli	-1.996,14 €	
	Lechuga	-2.200,95 €	
	melón	-1.297,07 €	
	Sandía	2.375,09 €	
2012	Alcachofa	-2.149,48 €	533,32 €
	Brócoli	-1.841,05 €	
	Lechuga	506,56 €	
	melón	3.475,38 €	
	Sandía	2.675,18 €	
2013	Alcachofa	-3.511,86 €	1.424,85 €
	Brócoli	-289,60 €	
	Lechuga	1.557,56 €	
	melón	4.485,98 €	
	Sandía	4.882,16 €	

AÑO	CULTIVO	RENTA	PROMEDIO
2014	Alcachofa	-1.892,40 €	1.316,78 €
	Brócoli	-766,61 €	
	Lechuga	-269,78 €	
	melón	3.901,14 €	
	Sandía	5.611,55 €	
2015	Alcachofa	-3.198,66 €	535,22 €
	Brócoli	-732,67 €	
	Lechuga	880,09 €	
	melón	3.555,62 €	
	Sandía	2.171,71 €	
2016	Alcachofa	-3.345,27 €	-1.803,38 €
	Brócoli	-3.197,11 €	
	calabaza	3.067,99 €	
	coliflor	-2.223,56 €	
	lechuga	-3.747,56 €	
	melón	-1.138,37 €	
sandía	-2.039,77 €		

**PROMEDIO DE LOS 7 AÑOS: 279,12 €**

En el caso de la huerta vemos que hay una disparidad importante entre cada año de los estudiados, así como entre los distintos tipos de cultivos. Por ello, es razonable adoptar un valor promedio eliminando los valores extremos tanto positivos como negativos por desvirtuar el cálculo. De esta forma adoptamos como promedio el importe de 534,00 euros como renta media.

**Elección del tipo de capitalización:**

El tipo de capitalización viene regulado en el artículo 12 del RD 1492/ 2011, siendo el tipo de capitalización aplicable con carácter general,  $r_1$ , el recogido en el apartado **1 de la Disposición adicional séptima del RDL 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice en su nueva redacción:

*1. Para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación a que se refiere el apartado 1 del artículo 36, se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba entenderse referida la valoración.*

Por lo expuesto, el tipo de capitalización ( $r_1$ ) se obtiene del promedio de los 3 últimos años de la Rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años desde octubre de 2022 hasta octubre de 2019, es decir:



Fecha de la subasta	Tipo Nominal	Nominal solicitado Mill. €	Nominal adjudicado Mill. €	Tipo marginal	Tipo interés medio	Fecha vencimiento
06/10/2022	1,00%	2.443,21 €	1.568,21 €	3,58%	3,57%	31/10/2050
01/09/2022	1,90%	2.432,08 €	1.587,08 €	3,35%	3,33%	31/10/2052
07/07/2022	1,90%	1.858,63 €	1.293,63 €	3,22%	3,19%	31/10/2052
21/04/2022	2,70%	2.315,11 €	1.700,11 €	2,30%	2,29%	31/10/2048
04/11/2021	2,90%	1.419,02 €	1.006,02 €	1,13%	1,12%	31/10/2046
07/10/2021	2,70%	1.813,53 €	1.137,53 €	1,26%	1,26%	31/10/2048
01/07/2021	1,00%	1.884,39 €	1.209,39 €	1,41%	1,40%	31/10/2050
06/05/2021	1,00%	2.071,65 €	1.661,65 €	1,41%	1,41%	31/10/2050
08/04/2021	5,15%	1.599,00 €	889,00 €	1,07%	1,06%	31/10/2044
18/03/2021	1,00%	1.529,15 €	986,65 €	1,31%	1,30%	31/10/2050
07/01/2021	1,00%	3.118,36 €	1.923,36 €	0,87%	0,85%	31/10/2050
17/09/2020	1,00%	1.923,17 €	1.533,17 €	1,10%	1,09%	31/10/2050
17/09/2020	4,70%	1.555,10 €	1.090,10 €	0,83%	0,81%	30/07/2041
16/07/2020	1,00%	2.983,10 €	2.102,10 €	1,22%	1,21%	31/10/2050
07/05/2020	1,00%	2.050,20 €	1.755,20 €	1,69%	1,67%	31/10/2050
02/04/2020	1,00%	1.543,57 €	1.322,57 €	1,58%	1,57%	31/10/2050
23/01/2020	2,70%	1.348,16 €	903,16 €	1,28%	1,27%	31/10/2048
05/12/2019	2,70%	830,05 €	510,05 €	1,33%	1,33%	31/10/2048
				<b>MEDIA</b>	<b>1,65%</b>	

Por tanto, el valor medio resultante es de 1,65 %.

Para la capitalización de la renta, considerando, una renta (R) constante a lo largo del tiempo, la expresión para obtener el valor de capitalización es la siguiente:

$$V = R / r$$

Dónde:

V = Valor de capitalización, en euros.

R = Renta anual constante de la explotación, en euros.

r = Tipo de capitalización, que en este informe de valoración se aplicará  $r_1$ , en función del aprovechamiento.

**Valoración suelo agrios regadío = 749,42 €/ Ha / 1,65 % = 45.419,39 €/ Ha**

**Valoración suelo huerta regadío = 534,00 €/ Ha / 1,65 % = 32.363,64 €/ Ha**

El artículo 17 del RD 1492/2011, en su apartado 1, expresa: *La valoración final del suelo, deberá tener en cuenta la localización espacial del inmueble y aplicar, cuando corresponda, un factor global de corrección al valor de capitalización, según la siguiente fórmula.*

$$V_f = V \times F_l$$





donde:

- Vf = Valor final del suelo, en euros.
- V = Valor de capitalización de la renta de la explotación, en euros por hectárea.
- Fl = Factor global de localización.

En el apartado 2, se expresa que el factor global de localización deberá obtenerse del producto de los tres factores de corrección que se mencionan a continuación:

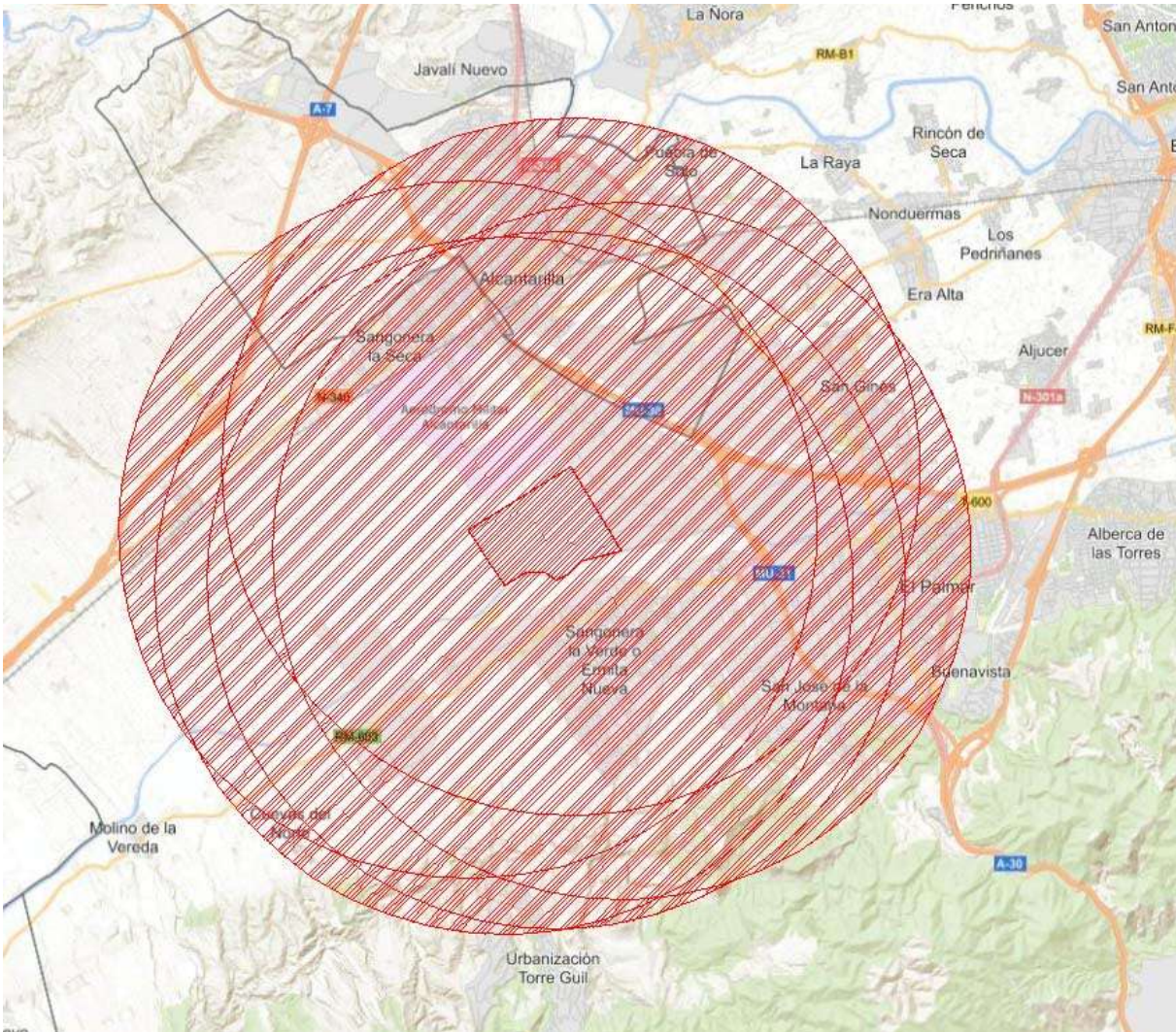
$$Fl = u_1 \times u_2 \times u_3$$

a) Por accesibilidad a núcleos de población,  $u_1$

$$u_1 = 1 + \left[ P_1 + \frac{P_2}{3} \right] \cdot \frac{1}{1.000.000}$$

$P_1 =$  El número de habitantes de los núcleos de población situados a menos de 4 km de distancia medida a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

Mediante cad, se ha trazado una equidistancia a 4 km y se han recogido los núcleos urbanos recogidos dentro del citado círculo. Tomamos los datos de población proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el 2021, resultando lo siguiente:



$P_2 =$  El número de habitantes de los núcleos de población situados a más de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales.

Mediante tecnología SIG, se ha trazado un círculo a 40 km, cogiendo como centro de este la mitad del trazado y se han recogido los núcleos urbanos recogidos dentro del citado círculo, quitando los que se incluyen en el P1. Tomamos los datos de población proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el 2021, resultando lo siguiente:





**Población - 2021**

	TOTAL	a 4 km	a 40 km	observac.
<b>Abanilla</b>	6,116		6,116	
<b>Abarán</b>	13,066		13,066	
<b>Águilas</b>	35,956			
<b>Albudeite</b>	1,388		1,388	
<b>Alcantarilla</b>	42,559	42,559		
<b>Alcázares (Los)</b>	16,935		16,935	
<b>Aledo</b>	1,083		1,083	
<b>Alguazas</b>	9,842		9,842	
<b>Alhama de Murcia</b>	22,240		22,240	
<b>Archena</b>	19,500		19,500	
<b>Beniel</b>	11,508		11,508	
<b>Blanca</b>	6,608		6,608	
<b>Bullas</b>	11,619		11,619	
<b>Calasparra</b>	10,133			
<b>Campos del Río</b>	2,061		2,061	
<b>Caravaca de la Cruz</b>	25,611			
<b>Cartagena</b>	216,365		108,200	parcialmente
<b>Cehegín</b>	14,798			
<b>Ceutí</b>	12,199		12,199	
<b>Cieza</b>	35,301		35,301	
<b>Fortuna</b>	10,512		10,512	
<b>Fuente Álamo</b>	17,225		17,225	
<b>Jumilla</b>	26,234			



Librilla	5.351	5.351	
Lorca	96.238	8.450	parcialmente
Lorquí	7.320	7.320	
Mazarrón	32.988	19.790	parcialmente
Molina de Segura	73.498	73.498	
Moratalla	7.797		
Mula	17.074	17.074	
Murcia	460.349	415.800	
Murcia-El Palmar		23.260	
Murcia-Puebla de Soto		1.795	
Murcia- Sang. La Seca		5.481	
Murcia-Sang. La Verde		11.362	
Murcia-San Ginés		2.651	
Ojós	495	495	
Pliego	3.868	3.868	
Puerto Lumbreras	16.060		
Ricote	1.265	1.265	
San Javier	33.645	33.645	
San Pedro del Pinatar	26.320	26.320	
Santomera	16.154	16.154	
Torre-Pacheco	37.299	37.299	
Torres de Cotillas (Las)	21.837	21.837	
Totana	32.316	32.316	
Ulea	866	866	
Unión (La)	20.536		
Villanueva del Río Segura	3.268	3.268	
Yecla	35.083		
Pilar de la Horadada	22.597		
San Miguel de Salinas	6.553		
Benejúzar	5.453		
Cox	7.427		
Orihuela (menos Costa)	56.181		
Bigastro	6.994		
Jacarilla	2.030		
Rafal	4.597		
Algorfa	3.396		
Callosa de Segura	19.273		
Redován	8.058		
Benferri	1.958		
	<b>87.108</b>	<b>1.030.019</b>	

$$u_1 = 1 + [87.108 + 1.030.019/3] \times 1/1.000.000 = 1,43$$

b) Por accesibilidad a centros de actividad económica,  $u_2$

$$u_2 = 1,6 - 0,01 \times d$$

Donde:

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION TERMINAL INTERMODAL FASE 0 DEL PAT ZAL DE MURCIA.  
CANTIDADES CONCURRENTES



d = La distancia kilométrica desde el inmueble objeto de la valoración utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso, será superior a 60 km.

Se considera la distancia a Mercamurcia como centro de actividad económica relacionada con la agricultura. La distancia es de 1,5 km.

$$u_2 = 1,6 - 0,01 \times 1,5 = 1,585$$

**c) Por ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico,  $u_3$**

$$u_3 = 1,1 + 0,1 \cdot (p + t)$$

Dónde:

p = coeficiente de ponderación según la calidad ambiental o paisajística. Para el análisis de este punto, nos remitimos al punto. No interfiere ninguna zona protegida de la Red Natura 2000 con este proyecto, por lo que se estima un coeficiente p con valor 0.

t = coeficiente de ponderación según régimen de usos y actividades. El coeficiente de ponderación, t, se aplicará únicamente cuando se acredite que, según los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en los terrenos se permite un régimen de usos y actividades diferentes a los agropecuarios o forestales que incrementan el valor. Estará comprendido entre unos valores de 0 y 7, y atenderá a la influencia del concreto régimen de usos y actividades en el incremento del valor del suelo sin consideración alguna de las expectativas urbanísticas, siendo mayor cuanto mayor sea tal influencia. Como norma general se estima el valor t = 1, para estas fincas el coeficiente  $u_3$  se considera 1, conforme a lo que recoge la norma cuando uno de los factores no es de aplicación, dice textualmente: "a los efectos del cálculo del factor global de localización, cuando alguno de los tres factores de corrección no resulte de aplicación tomará como valor la unidad".

El factor global de corrección resulta de forma general:

$$F_l = 1,43 \times 1,585 \times 1 = 2,266$$

Por lo expuesto, el valor final corregido con el factor global de localización, para el m2, resulta el siguiente:

$$\text{Valoración del m2 de suelo agrios y frutales regadío} = 749,42 \text{ €} \times 2,266 / \text{Ha} / 1,65 \% \\ / 10.000 \text{ m2} = 10,29 \text{ €/ m2}$$

$$\text{Valoración del m2 de suelo huerta regadío} = 534,00 \text{ €} \times 2,266 / \text{Ha} / 1,65 \% / 10.000 \\ \text{m2} = 7,33 \text{ €/ m2}$$



### 3.2.1.1. Reposición funcional de instalaciones

Bajo este concepto se incluye en las Hojas de Valoración del Depósito Previo, de las fincas en las que se afectan bienes ajenos al suelo, la valoración de los bienes que deban reponer o bien buscar un nuevo emplazamiento con antelación a la ocupación de las fincas.

#### a.- Edificaciones o construcciones

Para la valoración, se aplica el artículo 18 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, que se resume en:

$$V = VR - (VR - VF) \cdot \beta$$

*V* = Valor de la edificación, construcción o instalación, en euros

*VR* = Valor de reposición bruto, en euros

*VF* = Valor de la edificación, construcción o instalación al final de su vida útil en euros (máximo el 10% del *VR*)

$\beta$  = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación, según tablas del RD 1492/2011

El valor de reposición bruto se obtiene:  $VR = V_{EM} + G_G + B_I + I_M + H_F + G$ , dónde:

***V<sub>EM</sub>*** = Coste de ejecución material de la construcción, se obtiene de los datos del Presupuesto de Ejecución Material - Metodología del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, módulos del OCIO del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

***G<sub>G</sub>*** = Gastos generales, un 13% de *V<sub>EM</sub>*

***B<sub>I</sub>*** = Beneficio industrial del constructor, un 6% de *V<sub>EM</sub>*

***I<sub>M</sub>*** = Costes de licencias y tasas de construcción, un 5% de *V<sub>EM</sub>*

***H<sub>F</sub>*** = Honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, un 11% de *V<sub>EM</sub>*

***G*** = Otros gastos del promotor, un 6% de *V<sub>EM</sub>*

Resultando la siguiente expresión para obtener el valor de reposición bruto:

$$VR = 1,41 \times V_{EM}$$

Valor de la edificación, construcción o instalación al final de su vida útil aplicaremos la expresión:

$$VF = (0-10) \% \times VR$$

Por lo expuesto, la expresión anterior queda:



$$V = 1,41 \times VEM - [(1,41 \times VEM) - ((0-10) \% \times (1,41 \times VEM))] \times \beta$$

La valoración de las edificaciones se hace de manera individual para cada finca, en función del uso, antigüedad y estado de conservación que se reflejará en las Actas Previas a la Ocupación, tras la visita de campo y comprobación de la documentación que pueda aportar la propiedad.

En las hojas de valoración, se incluyen las construcciones valoradas por el método de reposición y que se abonará el 100% de su justiprecio.

### b.- Instalaciones

En este apartado se incluyen los bienes ajenos al suelo que se pretende abonar al propietario con anterioridad a la ocupación de la finca, con el fin de que puedan continuar con su actividad una vez ocupada la misma. También se incluyen en el concepto de Reposición funcional de instalaciones de las Hojas de Valoración del Depósito Previo, los conceptos valorados son los siguientes:

Vallados, Aljibes, basas de riego etc.

### 3.2.1.2. RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Considerando cumplimentado el trabajo encomendado y justificados los criterios y precios aplicados, en los distintos justiprecios de la hoja de aprecio de la administración, se obtiene un valor para las fincas recogidas en este expediente de **2.217.222,13€ (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS con TRECE céntimos)**, que se eleva a la superioridad para su aprobación si procede, en Murcia, fechado el día de la firma electrónica.

Murcia, se firma digitalmente en la fecha indicada al margen

**El Perito de la Administración**  
Fdo.: [Redacted]  
(Fechado el día de la firma electrónica)



## ORDEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA DE ACTUACIÓN LOGÍSTICA DE MURCIA Y APERTURA DE PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN

El Decreto nº128/2021, de 25 de junio, aprueba el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOOD).

La aprobación de este Programa de Actuación Territorial responde a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística.

La Estrategia del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y el Plan de Nodos Logísticos, formulado por la Comunidad Autónoma, han identificado el ámbito oeste de Murcia como una de las posibles opciones para la implantación de una Plataforma Logística Intermodal (ZAL de Murcia) de carácter estratégico suprarregional por su buena situación con respecto a la red viaria y ferroviaria, especialmente con las previsiones para el Corredor Mediterráneo de mercancías establecidas en la Red Transeuropea de Transportes, las sinergias con el principal polo industrial de la Región y las alternativas contempladas en el Protocolo de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento, para el desarrollo de terminales intermodales vinculadas a nudos logísticos.

Dicho programa de Actuación Territorial contempla y programa una terminal intermodal de mercancías, cuyo proyecto básico ha sido desarrollado de forma complementaria al diseño de dicho Programa de Actuación.

La Terminal Intermodal y la ZAL de Murcia están vinculadas al Corredor Mediterráneo en el tramo o sección predeterminada Sevilla-Antequera-Granada-





Almería-Cartagena-Murcia-Alicante del Anexo I, Parte I. 2 Corredores de la red básica del reglamento UE 1316/2013: Mecanismo Conectar Europa.

De la misma forma la Terminal ferrocarril-carretera está incluida como nodo prioritario de la RTE-T, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTE-T, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTE-T.

Por tanto, la implementación de la Terminal Intermodal ferrocarril-carretera y ZAL de Murcia conectadas al Corredor Mediterráneo, desarrolla la estructura prevista para la red principal de la RTE-T en corredores y nodos de interconexión e intercambio modal para una red de transporte integrada, eficiente y sostenible, de máximo valor añadido europeo, que garantiza la conectividad de todas las regiones y la accesibilidad al mercado interior.

La Terminal Intermodal se encuentra situada en el término municipal de Murcia, al sureste del ámbito urbanístico del PAT, lindando con suelo destinado a ser el área logística de la Terminal; al sur, con el aparcamiento seguro y vigilado (SSTPA) de la ZAL de Murcia (proyecto independiente) y con zonas verdes; al este, con un vial perimetral de acceso; y al oeste, con la vía ferroviaria de conexión de la Terminal con el Corredor Mediterráneo.

Las actuaciones proyectadas consisten en el urbanización de un área de 15,2 Ha, reservando 11,5 Ha para la formación de la Terminal Intermodal y 3,7 Ha para la ejecución de una playa de vías previa al entrada en la terminal, que den servicio a la misma, y posibiliten el tráfico ferroviario que conecta con el Corredor Mediterráneo mediante una vía simple electrificada de 4,352 kilómetros, de donde los primeros 320 metros de vía forman parte del mismo proyecto que la Terminal Intermodal, y los restantes, de otro proyecto independiente.

Con el fin de poder continuar con el desarrollo de esta zona, se considera necesario que la Administración autonómica de la Región de Murcia adquiera la



titularidad de los terrenos necesarios para la construcción de la Estación Intermodal, con el fin de extraerlos del tráfico jurídico.

Por ello la Dirección General de Movilidad y Litoral ha elaborado el Proyecto de Expropiación de la Actuación Territorial de la Terminal Intermodal de la Zona de Actuación Logística de Murcia. Este proyecto establece que su objeto *“...es la expropiación de los terrenos necesarios para poder desarrollar el proyecto de la Terminal Intermodal, y su tramitación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y la LOTURM.”*

Dentro del PAT se desarrollarán dos proyectos, de los cuales, el de la Terminal Intermodal es el objeto de este proyecto de expropiación, y por lo tanto como se señala en el mismo documento, los terrenos necesarios para el desarrollo del mismo. El proyecto justifica el interés público de los terrenos a expropiar y urgente ocupación, de la siguiente forma en su punto 2:

*“El Programa de Actuación Territorial contiene el planeamiento de desarrollo del Sector 1 de la ZAL de Murcia. Establece una única Unidad de Actuación cuyo desarrollo está previsto por fases. La gestión de la Unidad de Actuación se ha previsto mediante el procedimiento de expropiación, regulado en los artículos 222 al 224 de la LOTURM y que requerirá de la elaboración del correspondiente proyecto de expropiación.*

*De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Territorio y Vivienda, amparado en el artículo 176 de la LOTURM, “la aprobación de los planes urbanísticos y la delimitación de las unidades de actuación que afecten a sectores a desarrollar por el sistema de expropiación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación”.*

*Asimismo, el artículo 42, de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RD 7/2015), establece lo siguiente, en su apartado 2, “2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad*



*de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

*Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.”*

*Se han elaborado por parte de la Comunidad Autónoma los proyectos básicos de la conexión ferroviaria y viaria del ámbito, así como de la Terminal Intermodal (la cual forma parte del Sector 1 y Sector 2).*

*Habiendo sido objeto de adjudicación la Terminal Intermodal de un proyecto de la iniciativa Connecting Europe Facility (Project Number 101079672-21-ES-TG-IT) durante el mes de Junio de 2022, es necesaria la adquisición de los terrenos a la mayor brevedad posible con el objeto de poder comenzar con la licitación de proyecto y obras en Octubre de 2022. “*

El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa permite excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros ( siendo competente a nivel autonómico el Consejo de Gobierno) que pueda declararse la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.

Con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, procede la apertura de un periodo de información pública de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el informe suscrito por la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes de la Dirección



General de fecha 3 de agosto de 2022 y la propuesta formulada por la Directora Geenal de Movilidad y Litoral de fecha 4 de agosto de 2022:

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia ) que incluye la relación individualizada de bienes, derechos y titulares cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de expropiación forzosa indicado, y que se concreta en el proyecto.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, abrir un período de información pública de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación y notificar individualmente a los afectados.

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

José Ramón Díez de Revenga Albacete